

Particion adicional corregida Rdo. 2018-00022

alcides hoyos <alcideshoyos@gmail.com>

Vie 10/12/2021 10:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (490 KB)

PARTICION ADICIONAL SANTA BARBARA (2).pdf;

--Agradezco su amable atención.

Alcides Hoyos Gómez

Abogado U. de. A

alcideshoyos@gmail.com

Cel. 311 397 88 99

Alcides de J. Hoyos Gómez
Abogado U. de A.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Bárbara.

Ref: Proceso de sucesión intestada

Causantes: RUBEN ANT. CAÑAVERAL Y MARIA JOSEFINA MURILLO

Rdo: 2018-00022-00

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION ADICIONAL CORREGIDO

ALCIDES DE J. HOYOS GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de los interesados en este proceso, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a Usted, atendiendo lo ordenado por el Despacho en auto interlocutorio No. 1008 del 3 de septiembre de 2021, a fin de presentar nuevamente el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION ADICIONAL dentro del proceso de sucesión doble e intestada de RUBEN ANTONIO CAÑAVERAL Y MARIA JOSEFINA MURILLO, lo cual hago en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES GENERALES

1-El día 2 de octubre de 2000 y 23 de abril de 2002, fallecieron en el Municipio de Santa Barbara, MARIA JOSEFINA MURILLO Y RUBEN ANTONIO CAÑAVERAL, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía No. 22.036.504 y 3.589.932, respectivamente.

2-Los antes mencionados estaban casados y de ese matrimonio hubo y existen los siguientes hijos: LIBARDO DE JESUS, HERNAN DE JESUS, BLANCA LIGIA, MARIA RUBIELA Y LUIS ANGEL CAÑAVERAL MURILLO, todos mayores de edad.

3-Al proceso de sucesión que se adelanta en este Despacho, solo se hicieron parte y confirieron poder BLANCA LIGIA, HERNAN DE JESUS Y LIBARDO DE JESUS CAÑAVERAL MURILLO y fueron reconocidos como tales por el Juzgado.

4- Mediante escrituras publicas, LIBARDO DE JESUS CAÑAVERAL MURILLO cedió el 50% de sus derechos hereditarios a favor de BLANCA LIGIA CAÑAVERAL MURILLO. Mientras que MARIA RUBIELA CAÑAVERAL MURILLO y LUIS ANGEL CAÑAVERAL cedieron a la misma BLANCA LIGIA CAÑAVERAL, el 100% de sus derechos hereditarios.

5- El despacho profirió la sentencia aprobatoria del trabajo de partición No. 61 y civil No. 23 del 29 de abril de 2021

6- Posterior a esta sentencia se solicito al despacho darle tramite a una partición adicional por cuanto apareció un derecho como bien hereditario.

7- El Despacho aprobó como inventario adicional lo siguiente:

-“Un derecho equivalente al 33.33% en proindiviso de un lote de terreno, ubicado en este Municipio de Santa Bárbara Paraje San Isidro Nro. 2 y cuyos linderos generales son los siguientes: De un mojón, con el lote adjudicado a Benjamín Castañeda, hacia arriba, por un alambrado viejo, lindero con el mismo, hasta un mojón en un plan en la confluencia de los linderos de Benjamín Castañeda, María Isidora o Isidra, María Mercedes y María Carlina Murillo, sigue derecho hacia arriba por un alambrado lindando con los anteriores adjudicatarios a buscar lindero con Sofía Gómez; sigue por el barranco que da a la parte de encima de un camino, a un mojón de piedra, lindero con la misma Sofía Gómez; de aquí hacia abajo, por una cañada lindero con Antonio Rojas; sigue por la misma cañada, lindero con Tulio Correa, luego con Antonio Ayala; y por la misma cañada, lindero con Tista Vélez, hasta otra cañada en donde comienza a lindar con Horacio Botero; y por el lindero con éste, hasta el mojón, punto de partida. De este lote se excluye una pequeña porción de media cuadra, perteneciente a Luis Taborda.

Adquirió este derecho JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL por compra a JULIO CESAR OCAMPO BLANDON, mediante escritura pública No. 865 del 28 de noviembre de 1978 de la Notaria Única de Santa Bárbara, donde este último le vendió la mitad proindiviso (50%) de los derechos sobre el lote antes descrito.

De ese 50% adquirido, la señora JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL transfirió en venta, al señor LIBARDO DE J. CAÑAVERAL, una tercera parte de la totalidad del derecho (16.66%) mediante la escritura pública No. 78 de 21 de enero de 1996 de la Notaria Única de Santa Bárbara.

El inmueble antes descrito tiene matricula inmobiliaria No. 023-1609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Vale este derecho la suma de\$3.000.000.oo

PASIVO

No existe pasivo en esta sucesión.

TOTAL ACTIVO SUCESORAL ADICIONAL.....\$3.000.000.

ACERVO HEREDITARIO ADICIONAL .

Según el INVENTARIO Y AVALUO ADICIONAL presentado y aprobado por el Despacho, el monto del **ACTIVO LIQUIDO ADICIONAL, ES DE \$3.000.000** y como se expresó en las consideraciones generales, no existe pasivo.

En consecuencia los bienes que hacen parte del ACTIVO LIQUIDO ADICIONAL de la sucesión es el siguiente:

-“Un derecho equivalente al 33.33% en proindiviso de un lote de terreno, ubicado en este Municipio de Santa Bárbara Paraje San Isidro Nro. 2 y cuyos linderos generales son los siguientes: De un mojón, con el lote adjudicado a Benjamín Castañeda, hacia arriba, por un alambrado viejo, lindero con el mismo, hasta un mojón en un plan en la confluencia de los linderos de Benjamín Castañeda, María Isidora o Isidra, María Mercedes y María Carlina Murillo, sigue derecho hacia arriba por un alambrado lindando con los anteriores adjudicatarios a buscar lindero con Sofía Gómez; sigue por el barranco que da a la parte de encima de un camino, a un mojón de piedra, lindero con la misma Sofía Gómez; de aquí hacia abajo, por una cañada lindero con Antonio Rojas; sigue por la misma cañada, lindero con Tulio Correa, luego con Antonio Ayala; y por la misma cañada, lindero con Tista Vélez, hasta otra cañada en donde comienza a lindar con Horacio Botero; y por el lindero con éste , hasta el mojón, punto de partida. De este lote se excluye una pequeña porción de media cuadra, perteneciente a Luis Taborda.

Adquirió este derecho JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL por compra a JULIO CESAR OCAMPO BLANDON, mediante escritura pública No. 865 del 28 de noviembre de 1978 de la Notaria Única de Santa Bárbara, donde este último le vendió la mitad proindiviso (50%) de los derechos sobre el lote antes descrito.

De ese 50% adquirido, la señora JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL transfirió en venta, al señor LIBARDO DE JESUS CAÑAVERAL, una tercera parte de la totalidad del derecho (16.66%) mediante la escritura pública No. 78 de 21 de enero de 1.996 de la Notaria Única de Santa Bárbara.

El inmueble antes descrito tiene matricula inmobiliaria No. 023-1609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara.

Vale este derecho la suma de\$3.000.000.00

PASIVO

No existe pasivo en esta sucesión.

TOTAL ACTIVO SUCESORAL ADICIONAL\$3.000.000.

LIQUIDACION

ACTIVO

Valor de los inventariados adicionales.....\$3.000.000.

TOTAL ACTIVO BRUTO ADICIONAL\$3.000.000.

PASIVO.

No se presenta pasivo de la sucesión.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADICIONAL\$3.000.000.

**DISTRIBUCION Y ADICION A LAS HIJUELAS DE LA PARTICION INICIAL DE
RUBEN ANTONIO CAÑAVERAL Y MARIA JOSEFINA MURILLO**

ADICION A LA HIJUELA PRIMERA

Para BLANCA LIGIA CAÑAVERAL MURILLO con C.C. 39.380.583

En su calidad de hija de los causantes y subrogataria de los derechos de LIBARDO DE JESUS CAÑAVERAL en un 50% , y de MARIA RUBIELA CAÑAVERAL MURILLO Y LUIS ANGEL CAÑAVERAL MURILLO en un 100%.

Se le adjudica un derecho por un valor de\$2.099.910.

Para pagarse se le adjudica lo siguiente:

C)- Un derecho por un valor de \$2.099.910 respecto de un valor de \$3.000.000, equivalente al 23.33 % frente a un derecho del 33.33% en proindiviso de un lote de terreno, ubicado en este Municipio de Santa Barbara Paraje San Isidro Nro. 2 y cuyos linderos generales son los siguientes: De un mojón, con el lote adjudicado a Benjamín Castañeda, hacia arriba, por un alambrado viejo, lindero con el mismo, hasta un mojón en un plan en la confluencia de los linderos de Benjamín Castañeda, María Isidora o Isidra, María Mercedes y María Carlina Murillo, sigue derecho hacia arriba por un alambrado lindando con los anteriores adjudicatarios a buscar lindero con Sofía Gómez; sigue por el barranco que da a la parte de encima de un camino, a un mojón de piedra, lindero con la misma Sofía Gómez; de aquí hacia abajo, por una cañada lindero con Antonio Rojas; sigue por la misma cañada, lindero con Tulio Correa, luego con Antonio Ayala; y por la misma cañada, lindero con Tista Vélez, hasta otra cañada en donde comienza a lindar con Horacio Botero; y por el lindero con éste , hasta el mojón, punto de partida. De este lote se excluye una pequeña porción de media cuadra, perteneciente a Luis Taborda.

Adquirió este derecho JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL por compra a JULIO CESAR OCAMPO BLANDON, mediante escritura publica No. 865 del 28 de noviembre de 1978 de la Notaria Única de Santa Bárbara, donde este

ultimo le vendió la mitad proindiviso (50%) de los derechos sobre el lote antes descrito.

De ese 50% adquirido, la señora JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL transfirió en venta, al señor LIBARDO DE J. CAÑAVERAL, una tercera parte de la totalidad del derecho (16.66%) mediante la escritura pública No. 78 de 21 de enero de 1996 de la Notaria Única de Santa Bárbara.

El inmueble antes descrito tiene matricula inmobiliaria No. 023-1609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Vale este derecho la suma de\$2.099.910

Vale esta adición la suma de\$2.099.910

ADICION A LA HIJUELA SEGUNDA.

Para LIBARDO DE JESUS CAÑAVERAL MURILLO con C.C. 15.333.955

En su calidad de hijo de los causantes.

Se le adjudica un derecho por un valor de\$ 300.630

teniendo en cuenta que cedió el 50% de sus derechos a BLANCA LIGIA CAÑAVERAL .

Para pagarse se le adjudica lo siguiente:

C)-Un derecho por un valor de \$300.630 respecto de un valor de \$3.000.000, equivalente al 3.34% frente a un derecho del 33.33% en proindiviso de un lote de terreno, ubicado en este Municipio de Santa Bárbara Paraje San Isidro Nro. 2 y cuyos linderos generales son los siguientes: De un mojón, con el lote adjudicado a Benjamín Castañeda, hacia arriba, por un alambrado viejo, lindero con el mismo, hasta un mojón en un plan en la confluencia de los linderos de Benjamín Castañeda, María Isidora o Isidra, María Mercedes y María Carlina Murillo, sigue derecho hacia arriba por un alambrado lindando con los anteriores adjudicatarios a buscar lindero con Sofía Gómez; sigue por el barranco que da a la parte de encima de un camino, a un mojón de piedra, lindero con la misma Sofía Gómez; de aquí hacia abajo, por una cañada lindero con Antonio Rojas; sigue por la misma cañada, lindero con Tulio

Correa, luego con Antonio Ayala; y por la misma cañada, lindero con Tista Vélez, hasta otra cañada en donde comienza a lindar con Horacio Botero; y por el lindero con éste , hasta el mojón, punto de partida. De este lote se excluye una pequeña porción de media cuadra, perteneciente a Luis Taborda.

Adquirió este derecho JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL por compra a JULIO CESAR OCAMPO BLANDON, mediante escritura pública No. 865 del 28 de noviembre de 1978 de la Notaria Única de Santa Bárbara, donde esta última le vendió la mitad proindiviso (50%) de los derechos sobre el lote antes descrito.

De ese 50% adquirido, la señora JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL transfirió en venta, al señor LIBARDO DE J. CAÑAVERAL, una tercera parte de la totalidad del derecho (16.66%) mediante la escritura pública No. 78 de 21 de enero de 1.996 de la Notaria Única de Santa Bárbara.

El inmueble antes descrito tiene matricula inmobiliaria No. 023-1609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Vale este derecho la suma de\$300.630

Vale esta adición la suma de\$300.630.

ADICION A LA HIJUELA TERCERA

Para HERNAN DE JESUS CAÑAVERAL MURILLO con C.C. 15.335.393

En su calidad de hijo de los causantes.

Se le adjudica un derecho por un valor de\$599.460

Para pagarse se le adjudica lo siguiente:

C)- Un derecho por un valor de \$599.460 frente a un valor de \$3.000.000, equivalente al 6.66% frente al 33.33% en proindiviso de un lote de terreno, ubicado en este Municipio de Santa Bárbara Paraje San Isidro Nro. 2 y cuyos linderos generales son los siguientes: De un mojón, con el lote adjudicado a Benjamín Castañeda, hacia arriba, por un alambrado viejo, lindero con el mismo, hasta un mojón en un plan en la confluencia de los linderos de

Benjamín Castañeda, María Isidora o Isidra, María Mercedes y María Carlina Murillo, sigue derecho hacia arriba por un alambrado lindando con los anteriores adjudicatarios a buscar lindero con Sofía Gómez; sigue por el barranco que da a la parte de encima de un camino, a un mojón de piedra, lindero con la misma Sofía Gómez; de aquí hacia abajo, por una cañada lindero con Antonio Rojas; sigue por la misma cañada, lindero con Tulio Correa, luego con Antonio Ayala; y por la misma cañada, lindero con Tista Vélez, hasta otra cañada en donde comienza a lindar con Horacio Botero; y por el lindero con éste , hasta el mojón, punto de partida. De este lote se excluye una pequeña porción de media cuadra, perteneciente a Luis Taborda.

Adquirió este derecho JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL por compra a JULIO CESAR OCAMPO BLANDON, mediante escritura pública No. 865 del 28 de noviembre de 1978 de la Notaria Única de Santa Bárbara, donde este último le vendió la mitad proindiviso (50%) de los derechos sobre el lote antes descrito.

De ese 50% adquirido, la señora JOSEFINA MURILLO DE CAÑAVERAL transfirió en venta, al señor LIBARDO DE J. CAÑAVERAL, una tercera parte de la totalidad del derecho (16.66%) mediante la escritura pública No. 78 de 21 de enero de 1.996 de la Notaria Única de Santa Bárbara.

El inmueble antes descrito tiene matricula inmobiliaria No. 023-1609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Vale este derecho la suma de\$599.460.

Vale esta adición la suma de\$599.460.

RESUMEN

TOTAL PARTICION ADICIONAL.....\$3.000.000

Adición a la hijuela Primera: de \$2.099.910 para BLANCA LIGIA CAÑAVERAL MURILLO en su calidad de hija de los causantes y subrogataria de derechos.

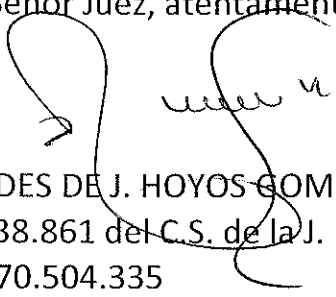
Adición a la hijuela segunda: de \$300.630 para LIBARDO DE JESUS CAÑAVERAL MURILLO en su calidad de hijo de los causantes, quien cedió el 50% de sus derechos a Blanca Ligia Cañaveral Murillo.

Adición a la hijuela tercera: de \$599.460 para HERNAN DE JESUS CAÑAVERAL MURILLO en su calidad de hijo de los causantes.

Sumas iguales.....\$3.000.000 = \$3.000.000

De esta forma dejo terminado y adicionado el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de los causantes RUBEN ANTONIO CAÑAVERAL Y MARIA JOSEFINA MURILLO.

Del Señor Juez, atentamente,



ALCIDES DE J. HOYOS GOMEZ
T.P. 38.861 del C.S. de la J.
C.C. 70.504.335

Correo electrónico: alcideshoyos@gmail.com.